



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0059

SIGCMA

San Andrés Isla, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de legalidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00053-00
Demandante	Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas
Demandado	Decreto 060 de 2020, “Por medio del cual se continúan unas medidas administrativas y se determinan otras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por causa del avance en la propagación del virus “coronavirus o covid – 19.”
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a avocar el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad, del Decreto 060 de 2020, *“Por medio del cual se continúan unas medidas administrativas y se determinan otras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por causa del avance en la propagación del virus “coronavirus o covid – 19”,* proferido por el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, que por reparto correspondió a este despacho para el trámite pertinente.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 060 de 2020, *“Por medio del cual se continúan unas medidas administrativas y se determinan otras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por causa del avance en la propagación del virus “coronavirus o covid – 19”,* proferido por el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, para lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. Lo anterior, se hará empleando los medios tecnológicos virtuales e idóneos con los que cuenta esta Corporación en atención a la situación mundial de salud



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0059

SIGCMA

pública por la que atraviesa actualmente la sociedad, que no permiten que se haga en la sede física de la Secretaría.

PARAGRAFO: En el mismo aviso elaborado por la Secretaría, se deberá indicar el correo electrónico correspondiente advirtiéndole a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

QUINTO: OFÍCIESE al alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar copia los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Vencido el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MARÍA MOW HERRERA
Magistrado